



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Al no haberse formulado alegaciones a la aprobación de la modificación del callejero y su adecuación a la realidad del municipio de Cuevas de San Clemente, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de enero de 2025.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, encontrándose disponible el callejero viejo y nuevo tanto en la página web del ayuntamiento <https://cuevasdesanclemente.es/geolocalizado/callejero>, como en la sede electrónica del ayuntamiento <https://cuevasdesanclemente.sedelectronica.es/preview-document.1>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el pleno de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A 1 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo